



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 20 de septiembre de 2022
(OR. en)

12259/22

LIMITE

POLCOM 110
SERVICES 17
TELECOM 361
DATAPROTECT 250

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Japón para incluir disposiciones sobre los flujos transfronterizos de datos en el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una asociación económica

DECISIÓN (UE) 2022/... DEL CONSEJO

de...

**por la que se autoriza la apertura de negociaciones con Japón
para incluir disposiciones sobre los flujos transfronterizos de datos
en el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una asociación económica**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207,
apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Deben entablarse negociaciones con vistas a la inclusión de disposiciones sobre los flujos transfronterizos de datos en el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una asociación económica (en lo sucesivo, «Acuerdo»)¹.
- (2) Con arreglo al artículo 8.81 del Acuerdo, las Partes han de evaluar la necesidad de incluir en el Acuerdo disposiciones sobre libre circulación de datos.
- (3) El Comité Mixto creado en virtud del artículo 22.1 del Acuerdo, en su reunión del 25 de marzo de 2022, examinó si la asociación económica entre la Unión Europea y Japón se beneficiaría de que se incluyeran en el Acuerdo disposiciones sobre los flujos transfronterizos de datos. Sobre la base de ese examen, los representantes de la Unión y de Japón, en la 28.^a Cumbre UE-Japón que se celebró el 12 de mayo de 2022, se comprometieron a considerar la apertura de las negociaciones necesarias para tal inclusión.

¹ DO L 330 de 27.12.2018, p. 3.

- (4) La Unión y Japón mantienen una relación económica profunda y dinámica y, a través de su acuerdo de adecuación mutua, han creado el mayor espacio mundial de transferencias seguras de datos personales. Japón es el socio estratégico más cercano de la Unión en la región indopacífica y su segundo mayor socio comercial en Asia.
- (5) La Unión está negociando normas horizontales que regulan los flujos transfronterizos de datos tanto en el contexto de negociaciones bilaterales con diversos terceros países como en el contexto de las negociaciones sobre el comercio electrónico en el marco de la Organización Mundial del Comercio. Las disposiciones del Acuerdo deben ser coherentes con dichas normas. Por consiguiente, procede incluir en el Acuerdo disposiciones sobre flujos transfronterizos de datos, para asegurar su coherencia con las normas horizontales que regulan los flujos transfronterizos de datos y la protección de datos personales acordadas en el contexto de las negociaciones comerciales.
- (6) El Supervisor Europeo de Protección de Datos, al que se consultó de conformidad con el artículo 42, apartado 1, del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo¹, emitió su dictamen el 9 de agosto de 2022.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

Artículo 1

1. Se autoriza a la Comisión a entablar negociaciones con Japón para la inclusión de disposiciones relativas a los flujos transfronterizos de datos en el Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una asociación económica.
2. Las negociaciones se llevarán a cabo sobre la base de las directrices de negociación del Consejo que figuran en la adenda de la presente Decisión.

Artículo 2

Se designa a la Comisión negociadora de la Unión.

Artículo 3

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el Comité de Política Comercial [Expertos (Servicios e Inversiones)].

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en..., el

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente